

EUDS Mi Universidad SUPER-NOTA

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: LA COMPRA-VENTA- LA DONACIÓN

Parcial: 2 PARCIAL

Nombre de la Materia: CONTRATO CIVILES

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 5 CAUTRIMESTRE









2.1 LA COMPRA VENTA EN EL DERECHO ROMANO .

La compra-venta es un contrato en la que dos personas tienen el consentimiento ambos de realizar o vender un bien inmueble o ya sea un bien mueble por lo tanto ambas genera obligaciones reciprocas, asumiendo del vendedor entregar la cosa y el comprador de pagar.

2.2 REQUISITOS QUE DEBEN LLENARSE EN CIERTAS VENTAS.

Para que la cosa deba ser objeto del contrato, debe reunirse lo siguientes requisitos: La cosa debe tener una existencia física para considerarse dentro de la naturaleza. Esto quiere decirnos que el objeto o la cosa debe de existir como ejemplo- una casa, un carro, un terreno, una motocicleta etc.

2.3 PROHIBICIONES DE COMPRAR O VENDER.

Los biens no pueden ser suceptibles de apropiación individual como el aire o el espac io aéreo. Los bienes de comercio por disposición de la ley son todos aquellos que la ley los declara incomerciables o inalienables algunos corresponden al dominio del poder público dividiendose estos bienes de uso común destinados a un servicio público y bienes propios. y los bienes de uso común están cosntituidas por bienes terrestres como las vías públicas , parques , jardines.









2.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

Este parte es donde nos dice y que existen varias formas de contratos, cuando es un contrato formal y cuando es un contrato simple, ya que cada uno de los cotratos tiene una validez.

2.5 COMPRA VENTA CIVIL Y MERCANTIL.

Sabemos muy bien que la compraventa civil y mercantil son dos ramas diferrentes y por lo tanto se encuentran en diferentes códigos, pero el civil estod a quello que la persona tiene la obligación de entregar una cosa y el c y el otro a pagar , pero el mercantil son las cosas muebles para revenderlas.

2.6 OBLIGCIÓN DEL VENDEDOR.

La obligacion del vendedor es dar de inmediato los ducumentos o títulos relativos o el uso del bien vendido despúes de haber celebrado el contrato si se tratare de una cosa material o si es un contrato diferente como un terreno entregar el bien en el lugar en que se encuentra.









2.7 OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

Una vez el comprador debera pagar el precio en el momento modo y lugar patados, pero encaso de no llevar acabo la venta o la demora como se dice las partes deberan estipular la forma en que deban subsanarlo.

devolver la parte del precio pagado .

2.8 LA COSA Y EL PRECIO

Respecto al elemento esencial de la cosa, el ordenamiento jurídico exige que sea enajenable, es decir, que exista o se espere que lo haga. Para ampliar lo relacionado con este requisito, si la cosa es un inmueble destinado a vivienda, se sugiere que las partes lo determinen con precisión al señalar sus linderos, área, ubicación número de matricula inmobiliaria, entre otros aspectos.

2.9 LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Como podemos ver que el vicio del consentimiento . No hay consentimiento válido , si ah sido dado por error, el vicio del consentimiento es la ausencia de voluntad sana con el objetivo de falsear dicha voluntad y alcanzar propósito deseados lo cual compromete su eficacia.







2.10 LAS FORMAS DEL CONTRATO.

Las formas del contrato esta regulado por el código civil, que habla sobre que la comparventa puede ser pura y simple, esta clase de compraventa no está sujeta a condicción alguna. Pero bajo condicción suspensiva o resolutoria, se puede establecer plao para la entrega de la cosa que en estas partes estipulan una fecha para que la cosa del contrato de compraventa sea entregada y el precio sea pagado.

2.11 MODALIDADES DE COMPRA-VENTA.

El código civil enuncia las modalidades del contrato de compraventa de tal manera que estas no sean imitativas.

compraventa con reserva de dominio : por esta modalidad el enajenrse se reserva el dominio de la cosa hasta en tanto el comprador no pague el precio pactado.









3.1 EL CONCEPTO DE DONACIÓN.

La donación es una cosa o bien a otra persona , llamada donatario que la acepta pero danie puede influir en el patrimonio de este no lo permite .

3.2 CONCEPTO Y DONACIÓN.

La donación consiste en la transmisión de la propiedad de los bienes donados por el donante a favor del donatario, lo que a la vez genera un emprobecimiento de a quel y un enrequecimiento de este, efectos motivados el primero por el segundo.

3.3 NACIMIENTO DE LA DONACIÓN.

Respecto a la transmisión hereditaria: durante el regimen de propiedad colectiva, no se reconoce en el individuo propiedad especial sobre el conjunto de bienes que costituyen el patrimonio del grupo, se necesita una evolución en la individualización de la propiedad para que llegue a existir la posibilidad jurídica de la transmisión hereditaria.









3.4 LA DONACIÓN EN EL DERECHO ROMANO.

En el Derecho Romano,
Papiniano defínia la
donación "donari vidatur"
quod nullo jure congente
conced. hay nodación
cuando se da lo que no
puede uno ser forzado a
conceder.

3.5 LA DONACION DENTRO DEL DERECHO ESPAÑOL.

La donación es el traspaso gracioso que uno hace a otro del dominio que tiene en elaguna cosa . Se da la Donación este carácter auquue sólo tácitamente al decir : es un acto de libertad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa , en favor de otra que la acepta.

3.6 LA DONACIÓN DENTRO DEL DERECHO ITALIANO.

En el Derecho Italiano ha habido una corriente, que se remonta a Puchta y a Savigny, de cosnidarerar a la Donación como una causa de adquisición y por lo tanto se calsifica en la parte general de la teoria de las obligaciónes.









3.10 ELEMENTOS REALES, FORMALES Y PERSONALES.

Solo pueden donarse los bienes presentes del donante, entendiendose por tales los que existen en la naturaleza al momento de la donación . El donante no puede hacer donación universal de sus bienes , puestos que debe conservar los suficientes para vivir.

3.11 LA CAUSA

Pra que haya donación es necesario que haya disminución del patrimonio del donante y aumento en el patrimonio del donatario. Através de la donación se transfiere el dominio , no puede recaer sobre la totalidad de los bienes del donante como lo expresa el art. 1443 del codigo civil.

3.12 CAPACIDAD DEL DONANTE Y DEL DONATARIO.

Pueden donar todos los que tengan capacidad para enajenar. Es una proposición jurídica que se aclara para comprednerla, por la proposición contraria, determinando quienes no pueden disponer de sus bienes. Los menores de edad no pueden donar, esto es inclusive los emancipados.









3.13 TIPO DE DONACIÓN.

Segun el tipo de donación se procedera de un modo u otro.

Donación pura, Donación condicionada, donación remuneratoria, Donación prenupciales- antenupciales, Donación a favor del tutor y Donación entre cónyugues o convivientes.

3.14 EL MUTUO.

Podemos definir como el contrtao en virtud del cual una persona llamada mutante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles a otra perosna llamd mutuario, quien se obliga a devover otro tanto de la misma especie y calidad considerando que deberá estipularse un plazo para los efectos de la devolución de la cosa o cosas que dieron origen ala celebración del contrato de mutuo.

3.15 EL COMODATO.

Es un préstamo de uso, en que unas e las partes entrega a otra gratuitamnete algún bien no fungible, mueble o inmueble para que se sirva de ella y restituya la misma cosa recibida. El comandante conserva la propiedad de la cosa, por lo que no es traslativo del dominio, solo se entrega la tenencia de la cosa la posesión.